

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto :	0425
Radicado:	76001311001220210021300
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	LILIANA BONILLA ESCOBAR
Demandado:	LUIS FERNANDO MANRIQUE GUERRERO
Tema y Subtemas:	ACTUALIZA Y CORRE TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO

Conforme al contenido del numeral 4º, artículo 446 del C.G.P., se procedió por secretaría a la ACTUALIZACIÓN del crédito, el cual arrojó el siguiente resultado:

<b>JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI</b>											
<b>LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO 2021 00213</b>											
Digite el Nro. de mes para incremento >>	1										
Tasa de Ints.	0,500%	Hasta	29-feb-24	<small>&lt; Se recomienda liquidar el último mes completo para facilitar la liquidación adicional</small>							
Saldo de Capital, Fl. >>			24.743.693								
Saldo de Intereses, Fl. >>											
Vigencia		Vr. % ipc Dic. Año Anterior	Cuota Alimentos	Cuota Extra Junio - Diciembre	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO						
Desde	Hasta				Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos Valor	Saldo Interes	Saldo Capital	
1-jun-23	30-jun-23		812.036		24.743.693				0,00	24.743.693	
1-jun-23	30-jun-23	13,12%	812.036	406.018	25.961.747	30	129.809	1.767.000	-1.637.191	24.324.556	
1-jul-23	31-jul-23	13,12%	812.036		25.136.592	30	125.683	1.875.000	-1.749.317	23.387.275	
1-ago-23	31-ago-23	13,12%	812.036		24.199.311	30	120.997	1.875.000	-1.754.003	22.445.307	
1-sep-23	30-sep-23	13,12%	812.036		23.257.343	30	116.287	1.875.000	-1.758.713	21.498.630	
1-oct-23	31-oct-23	13,12%	812.036		22.310.666	30	111.553	1.767.000	-1.655.447	20.655.219	
1-nov-23	30-nov-23	13,12%	812.036		21.467.255	30	107.336	1.983.000	-1.875.664	19.591.592	
1-dic-23	31-dic-23	13,12%	812.036	406.018	20.809.646	30	104.048	1.875.000	-1.770.952	19.038.694	
1-ene-24	31-ene-24	9,28%	887.393		19.926.087	30	99.630	1.875.000	-1.775.370	18.150.717	
1-feb-24	29-feb-24	9,28%	887.393		19.038.110	30	95.191		95.191	19.133.301	
<b>Resultados &gt;&gt;</b>									<b>0</b>	<b>95.191</b>	<b>19.133.301</b>
<b>SALDO CAPITAL ADEUDADO</b>										<b>19.038.110</b>	
<b>SALDO INTERES</b>										<b>95.191</b>	
<b>TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS</b>										<b>19.133.301</b>	
<b>TOTAL ADEUDADO</b>										<b>19.133.301</b>	

Conforme el contenido del numeral 2º, artículo 446 del C.G.P., de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO que antecede, se da TRASLADO a las partes por el termino de tres (3) días, dentro del cual podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

Por otra parte, el apoderado de la señora LILIANA ESCOBAR BONILLA, aporta escrito en el cual manifiesta que,

*"(...) Solicito tener en cuenta la autorización que la demandante sra. Liliana Bonilla Escobar, me otorgó para que los títulos salieran a mi nombre, toda vez que la sra. Bonilla se encuentra radicada por fuera del país. (...)"*

Al respecto se tiene que, en el escrito allegado el 05/02/2024, se encuentra la siguiente solicitud:



Doctora  
ANDREA ROLDAN NOREÑA  
JUEZ DOCE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI  
E.S.D.

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	LILIANA BONILLA ESCOBAR
ADOLESCENTE	ANTONIA MANRIQUE BONILLA
DEMANDADO	LUIS FERNANDO MANRIQUE GUERRERO
RADICACION	2021 - 213
ASUNTO	SOLICITUD DE ENTREGA DE TITULOS JUDICIALES

OSCAR ANDRES ACOSTA ORTIZ, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.506.402 de Cali, Abogado en Ejercicio con T.P. 313.974 del C. S de la J, obrando en calidad de apoderado de la parte demandante, con el debido respeto Señora Juez, comedidamente me permito SOLICITAR al Despacho, se sirva ORDENAR la entrega de los títulos judiciales pendientes por reclamar a nombre de la demandante señora LILIANA BONILLA ESCOBAR, representante legal de la menor ANTONIA MANRIQUE BONILLA.

De la Señora Juez,

Atentamente,

  
OSCAR ANDRES ACOSTA ORTIZ  
C. C. 94.506.402  
T.P 313.974 del Consejo Superior de la Judicatura.

En la misma se puede observar que la solicitud va dirigida a ordenar la entrega de los depósitos judiciales a la señora LILIANA ESCOBAR BONILLA, misma que se hace a través del Oficio 039, por tal motivo, si lo que se pretende es que la autorización para el pago de los depósitos judiciales sea a nombre del apoderado debe allegar la debida autorización de su poderdante.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA  
Juez

(3)

Firmado Por:  
Andrea Roldan Noreña  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 012  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da44daf63a6c3b2079409e2a6f5deb1a0dddfaf2bb16c0dee9d6a04cddccc10**

Documento generado en 19/02/2024 03:47:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>